



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2019-00371-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso es procedente decretar la medida cautelar solicitada; razón por la cual el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Establecimiento de Comercio denominado “ROSSI CREPES” de propiedad de la demandada ROSALIA CANO RAMIREZ, como UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, identificado con matrícula mercantil No. 269313. Líbrese el oficio respectivo con destino a la Cámara de Comercio de Armenia, haciéndose la advertencia de que en el caso de que el establecimiento de comercio anteriormente relacionado tenga vigentes embargos anteriores, debe abstenerse de inscribir la presente medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 167 del 30 de octubre de 2023)

*LMGR.
(MEDIDAS)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e19aa7b0dd375378aa5f675dd09a1cf361013985a92c40e72ebfb5459066616**

Documento generado en 27/10/2023 07:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>